INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

CONTRATO Nº 67/12
SERVICIOS DE REPARACIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA Y LINEAS

El **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT),** que en el texto de éste contrato se identificará como **LA CONTRATANTE**, con domicilio en la casa de la calle Tacuary Nº 276 esq. Mcal. Estigarribia de ésta Capital, representado en este acto por el **Abog. IGNACIO LUIS ORTIGOZA SAMUDIO**, en su calidad de Presidente, del **INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA**, en adelante **INDERT,** por una parte; y por la otra, la firma **DIAMANTE COMUNICACIÓN E INFORMATICA** con **RUC Nº 1545604-8**, a quien en adelante se lo denominará **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, con domicilio constituido en la casa de la calle **Antequera y Castro N° 1977 e/ San Isidro y Estero Bellaco**, de la ciudad de **Lambaré**, representada en este acto por el Señor **JORGE RAMÓN FLECHA** en calidad de Propietario de la firma celebrante de éste Contrato, con **CÉDULA DE IDENTIDAD Nº 1.545.04,** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA Y LINEAS "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.----------
El presente contrato tiene como objeto los **SERVICIOS DE REPARACIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA Y LINEAS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA.**----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte del contrato son los siguientes:----------

- Contrato.----------
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------
- Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y las especificaciones técnicas.----------
- La Oferta y la lista de precios unitarios del adjudicado;----------
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- Las comunicaciones que las partes emitieren por escrito con relación al presente contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).----------
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Subgrupo 240**, objeto del gasto específico **"GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, asignado al **INDERT**.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).----------
El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 33/12**, convocado por el **INDERT**, según **Resolución P. N° 2695/12** de fecha 31 de octubre de 2012. La adjudicación fue realizada por **Resolución P. N° 4037/12** de fecha 03 de diciembre de 2012.----------

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.----------
El **PROVEEDOR,** se compromete a proveer **SERVICIOS DE REPARACIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA Y LINEAS** para el INDERT, los cuales estarán de acuerdo a la oferta presentada por el mismo, comprometiéndose a cumplir con los tiempos y plazos especificados en los Términos de Referencia, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el Contratante.----------

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
Asunción - Py.
PRESIDENCIA

Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente INDERT

DIAMANTE
COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------
Queda convenido que la vigencia del presente contrato será hasta la fecha **31 de diciembre de 2012**.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).----------

El presente Contrato de **SERVICIOS DE REPARACIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA Y LINEAS asciende a la suma de (GUARANÍES VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL)**, según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y las reglamentaciones emanadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) **IVA INCLUIDO**, y conforme a la Planilla de Cotización y Precios unitarios (IVA INCLUIDO) que se detalla en el siguiente cuadro:----------

DIAMANTE Comunicación e Informática RUC N° 1545604-8						
N° Ítem*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio Unitario (IVA incluido)****
1	72102203-998	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA Y LINEAS	Unidad	1	Evento	**20.145.000**
Precio TOTAL (IVA incluido)**						**20.145.000**

CLÁUSULA OCTAVA: PROVISION DE LOS SERVICIOS.----------
Los bienes a ser provisionados por **EL PROVEEDOR** deberán ser entregados en óptimas condiciones, respetando las especificaciones técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado respectivo. ----------

LA CONTRATANTE, a través de su **DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES** emitirá la **Orden de Servicios** con la debida autorización de la **Gerencia de Administración y Finanzas**, en la cual serán indicados los Servicios requeridos, de acuerdo a los ítems adjudicados a **EL PROVEEDOR** y conforme a su carta oferta. ----------

Si los bienes recepcionados no fueren en estado satisfactorio, conforme a lo indicado en la **Orden de Servicios**, será considerada defectuosa y **LA CONTRATANTE** ordenará su rectificación sin cargo alguno. ----------

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
Unidad Operativa de Contrataciones
Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente INDERT

DIAMANTE
COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d, de la Ley Nº 2051).----------
Las entregas se realizarán conforme a la emisión de **Órdenes de Servicios** y de acuerdo en los plazos de entregas estipuladas en las mismas.----------

Los **Servicios** requeridos se harán entrega en la dirección donde constituye domicilio **LA CONTRATANTE**, el Departamento de Equipos y Máquinas, los verificará y dará su conformidad si los mismos se encuentran acorde a la Orden de Servicios y a la Oferta Adjudicada.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.----------
El Proveedor garantiza el fiel cumplimiento de contrato por el porcentaje de 10% del monto total contratado y con vigencia de hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas:----------
a) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la Republica del Paraguay, ó en su reemplazo;-
b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguro con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la Republica del Paraguay.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo. La falta de constitución y entrega oportuna de las siguientes será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al contratista.

CLÁUSULA UNDECIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.----------
La forma de pago será a crédito, una vez recepcionada la factura y la cancelación de la misma se hará dentro de los 60 (sesenta) días ***como máximo*** de su presentación conforme a la disponibilidad financiera de la Institución. **EL PROVEEDOR**, deberá presentar una nota de solicitud de pago acompañando las siguientes documentaciones:--------

a) Solicitud de Pago por escrito del **PROVEEDOR** al **CONTRATANTE**.----------
b) Factura Original a Crédito.----------
c) Copia del Contrato.----------
d) Copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------
e) Copia de la Declaración Jurada del Pago de IVA al día.----------

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.----------
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato. Esta circunstancia será notificada por escrito. Las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o del **EL PROVEEDOR**.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.----
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a **LA CONTRATANTE** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial, con la expresa obligación de señalar la causa de rescisión del contrato.----------

a) por incumplimiento del **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.----------
b) si **EL PROVEEDOR** no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo establecido.---
c) por atrasos de conformidad a la cláusula octava de este contrato.----------
d) si se demostrara la colusión o fraude.----------

Abog. Ignacio Luis Ortigoza Samudio
Presidente INDERT

DIAMANTE
COMUNICACIÓN & INFORMÁTICA

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay

INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra

Si **LA CONTRATANTE** decidiera rescindir el contrato por culpa del **PROVEEDOR** notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, en consecuencia **LA CONTRATANTE** queda facultada a demandar ante los tribunales competentes o, a su elección hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.----------

EL PROVEEDOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que **LA CONTRATANTE** deba efectuar al **PROVEEDOR** derivado de éste contrato.----------

Si **EL PROVEEDOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a **LA CONTRATANTE** de este hecho, la que cuenta con un plazo de 20 días calendario para pronunciarse con relación a la decisión del **PROVEEDOR**, incluso puede hacerlo en el sentido de abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión, en consecuencia al presente contrato continuara vigente.----------

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MULTAS.----------

Se aplicará una multa uno por ciento (1 %) del valor total del suministro en demora por cada semana de atraso en la entrega de los bienes. El valor acumulado máximo será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, a partir de entonces, **LA CONTRATANTE** esta facultado a dar por rescindido el contrato sin más trámites y con derecho a reclamar a la parte que considere conveniente el daño que le ocasionare el incumplimiento del **PROVEEDOR**.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.----------

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

EL PROVEEDOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Unidad Operativa de Contratación del INDERT, a excepción a lo dispuesto en la Cláusula Octava de éste Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.----------

En caso de discrepancia y/o controversia entre **LAS PARTES** se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en dos 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil 2022.----------

Sr. JORGE RAMÓN FLECHA
Propietario
DIAMANTE
Comunicación e Informática

Abog. IGNACIO LUIS ORTIGOZA SAMUDIO
Presidente
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA INDERT Asunción - Py PRESIDENCIA

DIAMANTE
COMUNICACIÓN & INFORMÁTICA

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443306/ 494890
Asunción - Paraguay